EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, CERTIFICAN QUE RECIBIERON A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS DEL PRIMER PAGO DEL CONTRATO CPSP-021-2025

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
NUMERO DEL CONTRATO	021-2025
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	10 de febrero de 2025
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHIGORODO
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico en los procesos de cobro coactivo y demás actuaciones que requiera la secretaria la secretaria de hacienda
CONTRATISTA	REMY ALEJANDRO USUGA MADRID
NUMERO DE IDENTIFICACION:	C.C. 1.038.813.199
PLAZO DE EJECUCION	Siete (7) meses
VALOR DEL CONTRATO	Veintiocho millones doscientos diez mil pesos ml ($28.210.000)
VALOR A PAGAR:	Cuatro millones treinta mil pesos m.l($4.030.000)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	12 de febrero de 2025
FECHA DE FIN DEL CONTRATO	11 de septiembre de 2025

Atentamente,

EDER LOBO RAMÍREZ
Secretario de Hacienda
Supervisor

ACTA DE SUPERVISION

Seguimiento		X		Final	
Fecha 20	de	marzo		de	2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Profesionales	N° CPSP-021-2025

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y DEMAS ACTUACIONES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO.

VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ML ($28.210.000)

Plazo del contrato: SIETE (07) MESES

ASISTENTES A LA REUNIÓN

Interventor(es):	N/A		
Supervisor:	**EDER LOBO RAMÍREZ – secretario de Hacienda**		
Apoyos (s) a la Supervisión:	**N/A**		
Contratista:	**REMY ALEJANDRO USUGA MADRID**		
Lugar donde se realiza la reunión:	ALCALDIA DE CHIGORODÓ- SECRETARIA DE HACIENDA		
Hora de inicio:	**10:00 a.m.**	**Hora de finalización**	**10:30 am**

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO

Actividad u obligaciones específicas	Estado de avance de las actividades (%)	Justificación / Observación
Elaborar plan de trabajo mensual a fin de fijar indicadores alcanzables en las diferentes acciones planteadas en el marco del cobro persuasivo y coactivo, que deberá ser concertado con el Supervisor.	**100%**	el contratista evidencia el cumplimiento de la obligación durante el periodo de actividades, y adjunta informe
Apoyar jurídicamente a la Secretaría de Hacienda en las acciones orientadas al **cobro** persuasivo a los contribuyentes, mediante el análisis del estado de cartera existente por concepto de los diferentes impuestos, tasas y/o contribuciones a favor del Municipio de Chigorodó.	**100%**	el contratista evidencia el cumplimiento de la obligación durante el periodo de actividades, y adjunta informe.
Apoyar jurídicamente a la Secretaría de Hacienda en las acciones orientadas al **cobro persuasivo a** los contribuyentes, mediante la proyección de los actos administrativos a los que haya lugar en el marco de las disposiciones legales y normativas.	**100%**	el contratista evidencia el cumplimiento de la obligación durante el periodo de actividades, y adjunta informe
Apoyar la implementación de las acciones jurídicas inherentes al proceso de cobro coactivo, según las etapas y competencias otorgadas por ley a la entidad territorio	**100%**	el contratista evidencia el cumplimiento de la obligación durante el periodo de actividades, y adjunta informe

Apoyar el seguimiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso Administrativo de cobro, investigación de bienes, constancia de registro y/o devolución de la mismas.	**100%**	el contratista evidencia el cumplimiento de la obligación durante el periodo de actividades, y adjunta informe
Realizar seguimiento en plazos, términos y demás factores que incidan en la gestión del cobro coactivo iniciado por la entidad territorial a favor de lograr el pago de las obligaciones, salvaguardado las actuaciones administrativas.	**100%**	el contratista evidencia el cumplimiento de la obligación durante el periodo de actividades, y adjunta informe
Realizar la revisión de los acuerdos de pago suscritos por contribuyentes, estableciendo el cumplimiento o incumplimiento, efectuando a éstos últimos la terminación y el inicio o reinicio del proceso coactivo.	**100%**	el contratista evidencia el cumplimiento de la obligación durante el periodo de actividades, y adjunta informe
Apoyar en la revisión de los términos de prescripción de los impuestos del Municipio de Chigorodó, a fin de evitar la configuración de la prescripción	**100%**	el contratista evidencia el cumplimiento de la obligación durante el periodo de actividades
Realizar asesorías y actualizaciones jurídicas cuando sean solicitadas en pro del cumplimiento de los objetivos de la Secretaria de Hacienda	**100%**	el contratista evidencia el cumplimiento de la obligación durante el periodo de actividades.
Elaborar la contestación de derechos de petición, solicitudes generales y demás requerimientos que le sean asignados por el supervisor en el marco de las competencias de la Secretaría de Hacienda.	**100%**	el contratista evidencia el cumplimiento de la obligación durante el periodo de actividades, y adjunta informe

Datos Generales: Las actividades descritas anteriormente fueron recibidas a satisfacción por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión, quienes cuentan con las evidencias que soportan el cumplimiento de las mismas.

Compromisos adquiridos en la supervisión

Compromiso	Fecha de entrega	Responsable

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	
Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato	$28.210.000
Valor Adiciones	$0
Valor total del contrato	$28.210.000
Valor pagado	$0
Valor causado que no se ha pagado	$4.030.000
Valor total ejecutado (valor y porcentaje)	4.030.000 14.285%
Valor y porcentaje por ejecutar	24.180.000 85.715%

Pagos realizados al contratista			
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	**Egreso**	**Fecha**	**Valor**
Total			$0

Fecha de la próxima reunión 12 de Abril de 2025

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 20 días del mes de marzo de 2025

EDER LOBO RAMIREZ
Secretario de Hacienda
Supervisor

REMY ALEJANDRO USUGA MADRID
Contratista

Proyectó: alba Liliana Ruiz-auxiliar administrativa
Revisó y aprobó: Eder Lobo Ramírez

INFORME DE ACTIVIDADES								
1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO								
Dependencia	SECRETARÍA DE HACIENDA							
Nombre del Contratista:	REMY USUGA MADRID			**Identificación:**	**1.038.813.199**			
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y DEMÁS ACTUACIONES QUE REQUIERA LA SECRETARIA LA SECRETARIA DE HACIENDA			**No. Contrato:**	**CPSP 021 - 2025**			
Fecha de inicio del contrato:	12	02	2025	**Fecha de terminación del contrato:**	11	09	2024	
Nombre del supervisor (a):	**EDER LOBO RAMIREZ**			**Cargo:**	Secretario de hacienda			
Periodo del informe: Del 12 de febrero de 2025 hasta el 11 de marzo	**N° de pago:** 01			**Fecha del Informe:**	13	03	2025	

No.	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO
1	Apoyar jurídicamente a la secretaria de hacienda en las acciones orientadas al cobro persuasivo a los contribuyentes, mediante el análisis del estado de cartera existente por concepto de los diferentes impuestos, tasas y/o contribuciones a favor del municipio de Chigorodó
2	coadyuvar jurídicamente a la secretaria de hacienda en las acciones orientadas al cobro persuasivo a los contribuyentes, mediante la proyección de los actos administrativos a los que haya lugar en el marco de las disposiciones legales y normativas
3	acompañar jurídicamente la implementación de las acciones inherentes al proceso de

	cobro coactivo, según las etapas y competencias otorgadas por ley a la entidad territorial.
4	apoyar el seguimiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso administrativo de cobro, investigaciones de bienes, constancia de registro y/o devolución de la mismas.
5	realizar seguimiento en plazos, términos y demás factores que incidan en la gestión del cobro coactivo iniciado por la entidad territorial a favor de lograr el pago de las obligaciones, salvaguardando las actuaciones administrativas
6	realizar la revisión de los acuerdos de pago suscritos por contribuyentes, estableciendo el cumplimiento o incumplimiento, efectuando estos últimos la terminación y el inicio o reinicio del proceso coactivo
7	apoyar en la revisión de los términos prescripción de los impuestos del municipio de Chigorodó, a fin de evitar la configuración de la prescripción.
8	brinda acompañamiento, asesorías y actualizaciones jurídicas cuando sean solicitadas en pro del cumplimiento de los objetivos de la secretaria de hacienda
9	apoyar la contestación de los derechos de petición, solicitudes generales y demás requerimientos que le sean asignados por el supervisor en el marco de las competencias de la secretaria de hacienda

No.	**2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PROGRAMADAS PARA EL PERIODO.** En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, me permito relacionar las actividades ejecutadas durante el periodo de ejecución del objeto contractual, conforme a lo siguiente:		
	Obligación Contractual Ejecutada	**Actividades Ejecutadas**	**Medios de Verificación**
1.	Apoyar jurídicamente a la secretaria de hacienda en las acciones orientadas al cobro persuasivo a los contribuyentes, mediante el análisis del estado de cartera existente por concepto de los diferentes impuestos, tasas y/o contribuciones a favor del municipio de Chigorodó.	Se inicio la verificación jurídica de morosos, mediante la base de datos suministrada por la herramienta Aries net, para el estudio de cada caso en especial y posteriormente dar inicio a las actuaciones pertinentes para ello. Dándole celeridad a casos específicos para así evitar la prescripción por el no cobro.	Verificación del sistema aries net, usuario Remy Usuga Madrid
2.	coadyuvar jurídicamente a la secretaria de hacienda en las acciones orientadas al cobro	Realizamos las acciones pertinentes	• Base de datos extraída y suministrada de

	persuasivo a los contribuyentes, mediante la proyección de los actos administrativos a los que haya lugar en el marco de las disposiciones legales y normativas.	mediante el cobro persuasivo a los contribuyentes por medio de llamadas, junto con el apoyo de coactivo logrando así que fueran efectivas estas medidas de persuasivo para el recaudo oportuno de los contribuyentes.	la plataforma aries net.
3.	acompañar jurídicamente la implementación de las acciones inherentes al proceso de cobro coactivo, según las etapas y competencias otorgadas por ley a la entidad territorial.	Continuamos con los actos administrativos pertinentes de acuerdo a las diferentes necesidades de los contribuyentes que se acercan a la dependencia, dando así resoluciones de desembargos a quienes quedan al día en sus impuestos, posteriormente el cierre y archivo de expedientes.	• • Sistema aries net Paz y salvo municipal suministrado por los contribuyentes.
4.	apoyar el seguimiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso administrativo de cobro, investigaciones de bienes, constancia de registro y/o devolución de la mismas.	Se realizo el seguimiento debido a ciertos procesos de persuasivos como de coactivos vigentes y actuales para dichas medidas cautelares.	• Verificado mediante la plataforma aries.net como también del archivo de coactivo.
5.	realizar seguimiento en plazos, términos y demás factores que incidan en la gestión del cobro coactivo iniciado por la entidad territorial a favor de lograr el pago de las obligaciones, salvaguardando las actuaciones administrativas	Se inicio con la verificación de acuerdos existentes y a su cumplimiento de deduciendo diferentes factores e inconsistencias en los pagos, iniciando así las actuaciones pertinentes como la suspensión definitiva de estos acuerdos suscriptos.	• Seguimiento verificado de la plataforma municipal Aries.net
6.	realizar la revisión de los acuerdos de pago suscritos por contribuyentes, estableciendo el cumplimiento o incumplimiento, efectuando estos últimos la terminación y el inicio o reinicio del proceso coactivo.	Posterior al seguimiento de los diferentes acuerdos de pagos mediante la plataforma de aries net, y luego de evidenciar aún hay acuerdos vigentes.	• Verificados mediante base de datos suministrada por secretaria de hacienda. • Aries net.
7.	apoyar en la revisión de los términos prescripción de los	Se inicio la revisión de algunos contribuyentes próximos a vencer términos para su	• Base de datos suministrada por

	impuestos del municipio de Chigorodó, a fin de evitar la configuración de la prescripción.	respectiva prescripción, dándole así prioridad a ciertos contribuyentes.	la plataforma Aries.net en formato Excel tipo semáforo.
8.	brinda acompañamiento, asesorías y actualizaciones jurídicas cuando sean solicitadas en pro del cumplimiento de los objetivos de la secretaria de hacienda	Brindado el acompañamiento y asesorías pertinentes solicitadas en su momento	
9.	apoyar la contestación de los derechos de petición, solicitudes generales y demás requerimientos que le sean asignados por el supervisor en el marco de las competencias de la secretaria de hacienda.	De acuerdo a cada requerimiento solicitado, se dio la pertinente contestación a cada uno de ellos dentro del término.	
No.	**3. ACTIVIDADES NO DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PROGRAMADAS PARA EL PERIODO.**		**JUSTIFICACIÓN**
	• Ninguna		

4. LOGROS
El inicio de nuevos expedientes y cobros coactivos evitando en estos la figura de la prescripción que este conlleva por el no cobro oportuno de las obligaciones.

6. RIESGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES
Durante este periodo no se presentaron riesgos para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

7. RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
SALUD	7964036459	febrero	$312.100
PENSION			
ARL			

No. de anexos entregados:

Certifico bajo la gravedad de juramento, que la información contenida en el presente informe de actividades es fidedigna y se hace para efectos de evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ANEXO N° 1 RELACION DE OFICIOS, RESOLUCIONES, TUTELAS, DERECHOS DE PETICÓN, AUTOS DE APERTURA Y MANDAMIENTOS DE PAGOS

OFICIOS DE DESEMBARGOS Y CIERRE DE PROCESOS

- Javier de Jesús Restrepo Gutiérrez
- Elvia Restrepo Gutiérrez
- Rosmira Restrepo Gutiérrez
- Ermelina Restrepo Gutiérrez
- Rosalba Restrepo Gutiérrez
- Sandra Moreno Soto
- Yeiler Alonso Martínez Murillo
- Hercilia Beatriz Marquez Corcho

RESPUESTA DE ACCIONES DE TUTELA

- Leonel Lemos Escobar
- Productos Hospitalarios S.A PRO-H S.A

DERECHOS DE PETICIÓN Y RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN

- Alfredo Neguib Eljach Zúñiga
- Leonel Lemos Escobar
- Héctor Alonso López Machado

RESOLUCIONES COBRO COACTIVO, DEVOLUCIÓN DE DINEROS

- María Heroína García Cardona

RESOLUCIONES DE EXONERACION DE IMPUESTO

- Iglesia Pentecostal Unida De Colombia
- María De La Cruz Benítez Terán
 (bajo sentencia 006 de 02 de junio del 2021, de la sala civil especializada en restitución de tierras salara tercera)

Remy Usuga M.

REMY USUGA MADRID
C.C. Nro. 1.038.813.199
T.P 429.690 del C.S.J

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1038813199
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			REMY ALEJANDRO USUGA MADRID
CIUDAD/MUNICIPIO:	CHIGORODO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CRA 106 NRO 88-19	TELÉFONO:	1234567
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7964036459**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/03/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1332401580

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X																

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002248088	230301	230301-PORVENIR	1	$ 172.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 172.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 134.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 134.400**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 5.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 5.700**

VALOR SIN MORA:	**$ 312.100**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 312.100**

Chigorodó 13 marzo de 2025

CUENTA DE COBRO 01

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT 890.980.998-8
Carrera 104 No 100-08

D E B E A:

REMY USUGA MADRID Cedula: 1.038.813.199 Cra. 106 No 88-19 Barrio Kennedy. Teléfono 319-450-6081. Chigorodó – Antioquia

CANTIDAD	DESCRIPCION	VLR PARCIAL	VLR TOTAL
1	"Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico en los procesos de cobro coactivo y demás actuaciones que requiera la secretaria la secretaria de hacienda, desde el día 10 de noviembre hasta el día 10 de diciembre del 2024, prestación de servicios Profesionales N° **021-2025**.	**$4.030.000,00**	**$4.030.000,00**
T O T A L **= =>**			**$4.030.000,00**

****** Favor consignar en la Cuenta de Ahorros No 618-123-954 de Banco de Bogotá******

Remy Usuga M

REMY USUGA MADRID
C.C. Nro. 1.038.813.199
T.P 429.690 del C.S.J

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que REMY ALEJANDRO USUGA MADRID, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.038.813.199 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 618123954, abierta/o desde el 28/8/2024.

Se expide en Bogotá el día 13 del mes de Marzo del año 2025

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

Municipio de Chigorodó

IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE CHIGORODO

NIT: 890.980.998-8
SECRETARIA HACIENDA
Dirección: Cra 104 # 100-08
Teléfono: 3104996820
Email: impuestos@chigorodo-antioquia.gov.co

Resolución / Factura	0001410971
Razon social	SALSAMENTARIA Y PESQUERA MI PEZ DORADO
Direccion	CL 97 N 106-09 B/JARDIN
Propietario	ELKIN ALFONSO CASTIBLANCO RINTA
Nit / Cédula	1107084053
Licencia	00004856
Valor Declarado	

Ultima fecha de Liquidacion: 04/03/2025 0:15:23

Tarifa	Periodo	Fecha sin Recargo	Fecha Con Recargo	C.V
7	3 - 2025	14/03/2025	27/03/2025	62

DETALLE DE LA FACTURA

Concepto	Valor Mensual	Vigencia Actual	Vigencias Anteriores	Recargos	Total
INDUSTRIA Y COMERCIO	24.900,00	49.800,00	1.148.338,00	941.294,00	2.164.332,00
AVISOS Y TABLEROS	2.625,00	5.250,00	157.500,00	137.253,00	302.628,00
TOTALES	**27.525,00**	**55.050,00**	**1.305.838,00**	**1.078.547,00**	**2.466.960,00**

Descuento

LA EXPEDICIÓN DE PAZ Y SALVO SE REALIZA AL DIA SIGUIENTE DEL PAGO - PUNTO DE PAGO: BANCO DE BOGOTA

☐ **Total Factura Mes: 2.466.960,00**

☐ **Total Factura Año: 2.714.685,00**

Ultima fecha de Liquidacion: 04/03/2025 0:15:23

Acuerdo de Pago

Número: **Vencidas: 0** **Valor:**

- Contra la presente factura procede el recurso de reconsideración, el cual debe ser presentado dentro de los dos (2) meses siguientes, a su notificación.
- Si no recibe la factura solicítela en la Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago.
- Despues de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podra efectuar el pago.
- El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Maxima Legal.

Secretario de Hacienda

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S.

Fecha y Hora:04/03/2025 13:48:16 Impreso por ELIZABETH CANCIO HERRERA

--- Contribuyente ---

Fecha y Hora:04/03/2025 13:48:16 Impreso por ELIZABETH CANCIO HERRERA

Municipio de Chigorodó

IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE CHIGORODO
NIT: 890.980.998-8
SECRETARIA HACIENDA
Dirección: Cra 104 # 100-08
Teléfono: 3104996820
Email: impuestos@chigorodo-antioquia.gov.co

Resolución / Factura	0001410971
Razon social	SALSAMENTARIA Y PESQUERA MI PEZ DORADO
Direccion	CL 97 N 106-09 B/JARDIN
Propietario	ELKIN ALFONSO CASTIBLANCO RINTA
Nit / Cédula	1107084053
Licencia	00004856
Valor Declarado	

Ultima fecha de Liquidacion: 04/03/2025 0:15:23

Tarifa	Periodo	Fecha sin Recargo	Fecha Con Recargo	C.V
7	3 - 2025	14/03/2025	27/03/2025	62

☐ **Total Factura Mes: 2.466.960,00**

(415)7709998037809(8020)0001410971(3900)0002466960(96)20250327

☐ **Total Factura Año: 2.714.685,00**

(415)7709998037809(8020)0001410971(3900)0002714685(96)20250327

--- Banco ---

RESOLUCIÓN T.R.D HA134-03-0006
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN ALIVIO Y/O EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL RURAL UNIFICADO AL SIGUIENTE PREDIO IDENTIFICADO CON LA SIGUIENTE CEDULA CATASTRAL 05172000200000004002200000000, a nombre de la MARIA DE LA CRUZ BENITEZ DE TERAN IDENTIFICADO (A) CON NUMERO DE CEDULA. 26.289.079. Y/O BARTOLOME TERAN BERRIO IDENTIFICADO (A) CON NUMERO DE CEDULA. 6.619.019, VEREDA EL DOS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ-ANTIOQUIA"

FECHA 10 DE MARZO DE 2025.

COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA** del Municipio de **CHIGORODÓ ANTIOQUIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 44 de 1990, Ley 383 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 788 de 2002, Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 008 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 1 señala "(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, ***con autonomía de sus entidades territoriales***, *democrática, participativa y pluralista,* fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)".

2. El artículo 66 de la Ley 383 de 1997, estipula que los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.

3. El artículo 3º de la Ley 489 de 1998, estipula "(...) **Principios de la función administrativa**. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...)".

4. A su turno el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, determina que "(...) Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos (...)"

RESOLUCIÓN T.R.D HA134-03-0003
28 DE FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AL SIGUIENTE PREDIO IDENTIFICADO CON LA SIGUIENTE CEDULA CATASTRAL 05172000200000004001100000000, a nombre de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA CON NIT. 890.102.513-4 UBICADA EN LA VEREDA EL DOS GUAPÁ DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ-ANTIOQUIA.

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA** del Municipio de Chigorodó, en uso de las facultades normativas y reglamentarias concedidas en el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal 008 de 2021 y considerando,

1. Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 1 señala *"(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)".*

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, estipula *"(...) **Principios de la función administrativa**. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...)"*

4. La Ley 44 de 1990 en su artículo 2° señala que *"(...) Administración y recaudo del impuesto. El Impuesto Predial Unificado es un impuesto del orden municipal. La administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios. (...)"*.

5. Que la Ley 133 de 1994, determina en su artículo 7° parágrafo 1: *"(...) Los Concejos Municipales podrán conceder a las instituciones religiosas exenciones de los impuestos y contribuciones de carácter local en condiciones de igualdad para todas las confesiones e Iglesias. (...)"*.

6. Que el Acuerdo Municipal 008 de 2021, estipula en su artículo 28° enciso b, lo siguiente:

RESOLUCIÓN T.R.D HA134-03-0004 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS A INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFREDO NEGUIB ELJACH ZUÑIGA IDENTIFICADO (A) CON NUMERO DE CEDULA. 98.491.482.

FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025.

COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA** del Municipio de **CHIGORODÓ ANTIOQUIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 44 de 1990, Ley 383 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 788 de 2002, Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 008 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 1 señala "(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, ***con autonomía de sus entidades territoriales***, *democrática, participativa y pluralista,* fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)".

2. El artículo 66 de la Ley 383 de 1997, estipula que los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.

3. El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, estipula "(...) **Principios de la función administrativa**. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...)".

4. A su turno el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, determina que "(...) Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos (...)"

Chigorodó (Antioquia), 05 de marzo de 2025.

Señores:
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
Chigorodó – Antioquia
E.S.D

5 MAR 2025
9:44
2025 - ACO 156

Proceso: Acción de tutela RAD. 051724089002-2025 - 00115-00
Accionante: PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A PRO-H S.A
Accionados: MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

Referencia: contestación

Cordial Saludo.

DIEGO ARMANDO CHAVEZ RINCON, secretario de tránsito y trasporte del municipio de Chigorodó, en calidad de alcalde encargado del municipio de Chigorodó, según decreto 0031 del 04-03-2025, dentro de la oportunidad brindada por su Despacho y de conformidad con los preceptos contenidos en el Decreto 2591 de 1991 procedo a pronunciarme frente a la demanda de tutela en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

- Frente al primer hecho: Es cierto, como administración confirmamos que efectivamente se decretó el desembargo de cuentas bancarias pertenecientes a PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A PRO-H S.A.
- Frente al segundo hecho: Es cierto.
- Frente al tercer hecho: Parcialmente cierto.
- Frente al cuarto hecho: Es cierto.
- Frente al quinto hecho: Parcialmente cierto.
- Frente al sexto hecho: Es cierto.

Solicito de manera respetuosa al despacho que tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El día 05 de marzo del presente año, se le dio respuesta clara, y de fondo a la peticionaria, la cual, le fue enviada al correo que esta indicar para recibir notificaciones juridicagmabogados@gmail.com.

DE LAS PRETENSIONES

La vulneración a su derecho fundamental de petición y los que se lleguen a vulnerar, considero que las pretensiones de la presente acción de tutela NO ESTAN LLAMADAS A PROSPERAR por cuanto la administración procedió a dar trámite a la petición de la accionante enviando la respuesta correspondiente.

Chigorodó (Antioquia), 11 de marzo de 2025.

Señores:
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIGORODÓ
Chigorodó – Antioquia
E.S.D

Proceso: Acción de tutela RAD. 051724089001-2025 - 00131-00
Accionante: LEONEL LEMOS ESCOBAR
Accionados: SECRETARÍA DE HACIENDA DE CHIGORODÓ

Referencia: contestación

JUZGADO MUNICIPAL
CHIGORODO - ANTIOQUIA
NIT. 890.980.998-8
11 MAR 2025
FOLIOS: 36

Cordial Saludo.

DIEGO ARMANDO CHAVEZ RINCON, secretario de tránsito y trasporte del municipio de Chigorodó, en calidad de alcalde encargado del municipio de Chigorodó, según decreto 0035 del 11-03-2025, dentro de la oportunidad brindada por su Despacho y de conformidad con los preceptos contenidos en el Decreto 2591 de 1991 procedo a pronunciarme frente a la demanda de tutela en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

- Frente al primer hecho: Es cierto
- Frente al segundo hecho: Es cierto.
- Frente al tercer hecho: Es cierto.
- Frente al cuarto hecho: Es cierto.

Solicito de manera respetuosa al despacho que tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El día 11 de marzo del presente año, se le dio respuesta clara, y de fondo a la peticionaria, la cual, le fue enviada al correo que este indica para recibir notificaciones leolemoses@hotmail.com.

DE LAS PRETENSIONES

La vulneración a su derecho fundamental de petición y los que se lleguen a vulnerar, considero que las pretensiones de la presente acción de tutela NO ESTAN LLAMADAS A PROSPERAR por cuanto la administración procedió a dar trámite a la petición de la accionante enviando la respuesta correspondiente.

Por lo tanto, se trata de un **HECHO SUPERADO** y que en ningún momento la secretaria de Hacienda del municipio de Chigorodó desconoció el derecho fundamental invocado como vulnerado por parte de la accionante, debido a que ya se le dio respuesta parcial y de fondo a su solicitud.

RESOLUCIÓN T.R.D HA134-03-0007 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS A INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL SEÑOR LEONEL LEMOS ESCOBAR IDENTIFICADO (A) CON NUMERO DE CEDULA. 8.336.055

ARCHIVO MUNICIPAL CHIGORODÓ - ANTIOQUIA NIT: 890.980.040-8
11 MAR 2025
405
HORA: 2025 - AC0635
FOLIOS:

FECHA 11 DE MARZO DE 2025.

COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA** del Municipio de **CHIGORODÓ ANTIOQUIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 44 de 1990, Ley 383 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 788 de 2002, Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 008 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 1 señala "(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, ***con autonomía de sus entidades territoriales***, *democrática, participativa y pluralista,* fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)".

2. El artículo 66 de la Ley 383 de 1997, estipula que los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.

3. El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, estipula "(...) **Principios de la función administrativa**. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...)".

4. A su turno el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, determina que "(...) Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos (...)"

RESOLUCIÓN T.R.D HA134-03-0008 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS A INMUEBLES CON MATRICULA 008-6852 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR HECTOR ALONSO LOPEZ MACHADO IDENTIFICADO (A) CON NUMERO DE CEDULA. 1.040.367.576

ARCHIVO MUNICIPAL CHIGORODÓ ANTIOQUIA NIT. 890.984.423-8
12 MAR 2025
HORA: 10:17
RADICADO: 2025 - AC0846
FIRMA: Johana Tashiira

FECHA 12 DE MARZO DE 2025.

COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA** del Municipio de **CHIGORODÓ ANTIOQUIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 44 de 1990, Ley 383 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 788 de 2002, Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 008 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 1 señala "(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, ***con autonomía de sus entidades territoriales***, *democrática, participativa y pluralista,* fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)".

2. El artículo 66 de la Ley 383 de 1997, estipula que los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.

3. El artículo 3º de la Ley 489 de 1998, estipula "(...) **Principios de la función administrativa**. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...)".

4. A su turno el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, determina que "(...) Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos (...)"

RESOLUCIÓN T.R.D HA134-03-0001
06 DE MARZO DE 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA PAGO POR CONCEPTO DE LA DEVOLUCIÓN DE DINERO CONTENIDOS EN EL TITULO EJECUTIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO EN CONTRA DE LA SEÑORA MARIA HEROÍNA GARCIA CARDONA IDENTIFICADO (A) CON NUMERO DE CEDULA. 32.285.956.

SECRETARÍA DE HACIENDA – UNIDAD DE TESORERÍA MUNICIPAL.
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA CHIGORODÓ ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y competencias, desde la **UNIDAD DE TESORERÍA MUNICIPAL,**

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIA HEROÍNA GARCIA CARDONA**, identificada con cedula **32.285.956**, tenía abierto un proceso coactivo bajo el radicado **T.R.D HA134-03-2215** del 18 de febrero del año 2020, sobre el bien inmueble con el código predial **20001000000270013000000000** y matricula inmobiliaria **008-0000078**, denominado **PLAYA RICA**, por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($36.936.204).**
El coactivo se hizo efectivo para la fecha en el mes de octubre del año 2023, el cual le fue debitado de su cuenta Bancaria en su totalidad.
A raíz de esto, la señora **MARIA HEROÍNA GARCIA CARDONA** se percata del embargo que reacia sobre ella y el predio en mención, allegando a la entidad municipal mediante derecho de petición el 17 de junio del 2024, para la aclaración y corrección sobre este predio el cual ella no era la titular, y que dicho cobro fue indebido por parte de la administración.
La administración por medio del derecho de petición, se percata de la duplicidad de este predio entre el municipio de Carepa y Chigorodó, iniciando así las actuaciones pertinentes y administrativas ante el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION GERENCIA DE CATASTRO.**
Para la fecha del 12 de diciembre del 2024, la entidad emite la resolución **67098,** donde allí ordena las mutaciones, según su clasificación correspondiente, y las ratificaciones para algunos predios del municipio de Chigorodó que ameritan modificación, llegando así a la corrección del predio en mención determinando así que la titularidad no pertenece a la señora **MARIA HEROÍNA GARCIA CARDONA.**

Chigorodó, 25 de febrero de 2025 DES. 2025-0006

Señor (a):

BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR SUCURSALES CHIGORODO.

Chigorodó-Antioquia.

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **YEILER ALONSO MARTINEZ MURILLO**
CONCEPTO: Impuestos Municipales.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, decretó **EL DESEMBARGO** de las cuentas o demás servicios que pudiera tener, **YEILER ALONSO MARTINEZ MURILLO,** identificada con cedula número **1.038.802.890**, de acuerdo a paz y salvo que aporto este con la solicitud en donde no se evidencian obligaciones por ningún concepto con esta entidad.
El embargo se decretó mediante oficio **T.R.D HA 134-03-0525**.
Cuenta Ahorros terminada en **6970**

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
Secretario de Hacienda.
Municipio de Chigorodó Antioquia.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Juridicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS N° 021 de 2025.		25/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Chigorodó, 26 de febrero de 2025 DES. 2025-0009

Señor (a):

BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR SUCURSALES CHIGORODO.

Chigorodó-Antioquia.

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **HERCILIA BEATRIZ MARQUEZ CORCHO**
CONCEPTO: Impuestos Municipales.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, decretó **EL DESEMBARGO** de las cuentas o demás servicios que pudiera tener, **HERCILIA BEATRIZ MARQUEZ CORCHO,** identificada con cedula número **32.356.045**, de acuerdo a paz y salvo que aporto este con la solicitud en donde no se evidencian obligaciones por ningún concepto con esta entidad.
El embargo se decretó mediante oficio **T.R.D HA 134-03-0183**.

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
Secretario de Hacienda.
Municipio de Chigorodó Antioquia.

8 331 351

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Jurídicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS Nº 021 de 2025.	Remy Usuga M	26/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Chigorodó, 25 de febrero de 2025 DES. 2025-0007

Señor (a):

BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR SUCURSALES CHIGORODO.

Chigorodó-Antioquia.

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **SANDRA MORENO SOTO**
CONCEPTO: Impuestos Municipales.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, decretó **EL DESEMBARGO** de las cuentas o demás servicios que pudiera tener, **SANDRA MORENO SOTO,** identificada con cedula número **1.038.797.195**, de acuerdo a paz y salvo que aporto este con la solicitud en donde no se evidencian obligaciones por ningún concepto con esta entidad.
El embargo se decretó mediante oficio **T.R.D HA 134-03-0455**.

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
Secretario de Hacienda.
Municipio de Chigorodó Antioquia.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Jurídicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS N° 021 de 2025.	Remy Usuga M	25/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Chigorodó, 18 de febrero de 2025 DES. 2025-0001

Señor:
ELKIN FERNANDO MARIN RAMIREZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO.
Apartadó– Antioquia
Carrera 105A No. 94 – 05 Barrio Nuevo.
Apartadó– Antioquia

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **JAVIER DE JESUS RESTREPO GUTIERREZ**
CONCEPTO: Impuesto Predial Urbano y Complementario.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, a través del área de Cobro Coactivo, decretó **EL DESEMBARGO** del bien inmueble con matrícula No **008-0000463.** propiedad de **JAVIER DE JESUS RESTREPO GUTIERREZ,** con la cedula de ciudadanía número **6.785.795**, y ordenó oficiar en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
El embargo que se cancela había sido comunicado mediante anotación 008 de fecha 28-02-2013 y radicación 2013-007-6-598.
Doc. OFICIO 062 DEL 2013-02-22

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Jurídicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS Nº 021 de 2025.	Remy Usuga M.	18/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Chigorodó, 18 de febrero de 2025 DES. 2025-0002

Señor:
ELKIN FERNANDO MARIN RAMIREZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO.
Apartadó– Antioquia
Carrera 105A No. 94 – 05 Barrio Nuevo.
Apartadó– Antioquia

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **ELVIA RESTREPO GUTIERREZ**
CONCEPTO: Impuesto Predial Urbano y Complementario.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, a través del área de Cobro Coactivo, decretó **EL DESEMBARGO** del bien inmueble con matrícula No **008-0000463.** propiedad de **ELVIA RESTREPO GUTIERREZ,** con la cedula de ciudadanía número **32.341.034**, y ordenó oficiar en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
El embargo que se cancela había sido comunicado mediante anotación 007 de fecha 02-01-2013 y radicación 2013-007-6-15.
Doc. OFICIO 549 DEL 2012-12-07.

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Jurídicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS N° 021 de 2025.	Remy Usuga M.	18/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

FORMATO DE CALIFICACIÓN.
ART. 08 PAR 4. LEY 1579/2012.

MATRICULA INMOBILIARIA.	[Teléfono de la compañía]	CÓDIGO CATASTRAL.	05172000100000015004700000 00000
UBICACIÓN DEL PREDIO.	MUNICIPIO.	CHIGORODO	
	Chigorodó.		
URBANA.		NOMBRE O DIRECCIÓN.	
RURAL.	x	[Dirección de correo electrónico de la compañía]	

DOCUMENTOS.

CLASE.	NUMERO.	FECHA.	OFICINA DE ORIGEN.	CIUDAD.
Oficio	[Estado]	18 febrero del 2025	Alcaldia Municipal- Cobro Coactivo	Chigorodo

NATURALEZA DEL ACTO.

CÓDIGO REGISTRAL.	ESPECIFICACIÓN.	VALOR DEL ACTO.
0842	Cancelación Providencia Administrativa	$0.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN.
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.	NIT: 890980998-8
ELVIA RESTREPO GUTIERREZ	32.341.034

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

Chigorodó, 18 febrero de 2025 DES. 2025-0003

Señor:
ELKIN FERNANDO MARIN RAMIREZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO.
Apartadó– Antioquia
Carrera 105A No. 94 – 05 Barrio Nuevo.
Apartadó– Antioquia

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **ROSMIRA RESTREPO GUTIERREZ**
CONCEPTO: Impuesto Predial Urbano y Complementario.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, a través del área de Cobro Coactivo, decretó **EL DESEMBARGO** del bien inmueble con matrícula No **008-0000463.** propiedad de **ROSMIRA RESTREPO GUTIERREZ,** con la cedula de ciudadanía número **21.467.583,** y ordenó oficiar en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
El embargo que se cancela había sido comunicado mediante anotación 006 de fecha 02-01-2013 y radicación 2013-007-6-14.
Doc. OFICIO 548 DEL 2012-12-07.

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Jurídicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS Nº 021 de 2025.	Remy Usuga M	18/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Chigorodó, 18 febrero de 2025 DES. 2025-0004

Señor:
ELKIN FERNANDO MARIN RAMIREZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO.
Apartadó– Antioquia
Carrera 105A No. 94 – 05 Barrio Nuevo.
Apartadó– Antioquia

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **ERMELINA RESTREPO GUTIERREZ**
CONCEPTO: Impuesto Predial Urbano y Complementario.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, a través del área de Cobro Coactivo, decretó **EL DESEMBARGO** del bien inmueble con matrícula No **008-0000463.** propiedad de **ERMELINA RESTREPO GUTIERREZ,** con la cedula de ciudadanía número **21.467.622**, y ordenó oficiar en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
El embargo que se cancela había sido comunicado mediante anotación 005 de fecha 02-01-2013 y radicación 2013-007-6-13.
Doc. OFICIO 547 DEL 2012-12-07.

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Juridicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS N° 021 de 2025.	Remy Usuga M	18/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Chigorodó, 18 febrero de 2025 DES. 2025-0005

Señor:
ELKIN FERNANDO MARIN RAMIREZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO.
Apartadó– Antioquia
Carrera 105A No. 94 – 05 Barrio Nuevo.
Apartadó– Antioquia

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **ROSALBA RESTREPO GUTIERREZ**
CONCEPTO: Impuesto Predial Urbano y Complementario.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, a través del área de Cobro Coactivo, decretó **EL DESEMBARGO** del bien inmueble con matrícula No **008-0000463.** propiedad de **ROSALBA RESTREPO GUTIERREZ,** con la cedula de ciudadanía número **21.467.589**, y ordenó oficiar en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
El embargo que se cancela había sido comunicado mediante anotación 004 de fecha 28-11-2013 y radicación 2011-007-6-3273.
Doc. OFICIO 329 DEL 2011-11-24.

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Jurídicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS N° 021 de 2025.	Remy Usuga M	18/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			